

COFANO

CÓDIGO ÉTICO

EN RELACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

I.- INTRODUCCIÓN

La función prioritaria y esencial de la actividad de Distribución al por mayor de medicamentos de uso humano es el abastecimiento a las oficinas y servicios de farmacia para garantizar la calidad y la universalidad de la prestación farmacéutica a la población. Dadas las especiales características y garantías que exigen los medicamentos, distintas de las de cualquier bien de consumo, esta actividad está sometida, al igual que las demás actividades relacionadas con los medicamentos, a autorización administrativa y a una estricta regulación y control por parte de la Administración. A pesar de ello, el establecimiento de almacenes de distribución farmacéutica es libre, como también lo es la utilización de sus servicios por parte de las farmacias, los hospitales y los propios laboratorios.

El marco legal básico español en esta materia lo constituyen la *Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios* y el *Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano*, y se concreta específicamente en la obligación (art. 20 RD 782/2013) del cumplimiento, certificado, de las *Buenas Prácticas de Distribución (BPD)*, introducidas en la legislación española en el derogado *Real Decreto de almacenes 2259/1994*, y posteriormente actualizadas y adaptadas según las nuevas directrices elaboradas para incorporar los nuevos aspectos recogidos en la *Directiva 2011/62/UE*.

Las BPD constituyen, como dice la propia Directiva, herramientas adecuadas para ayudar a los distribuidores mayoristas a realizar sus actividades y para evitar la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal. El cumplimiento de estas directrices garantiza el control de la cadena de distribución y, por consiguiente, mantiene la calidad y la integridad de los medicamentos.

En las entidades de distribución que, además, están constituidas como sociedades cooperativas propiedad de los farmacéuticos de una determinada zona, la prioridad que debe regir su actuación es el interés económico y profesional de sus socios, por encima del de la propia empresa. Por ello, su responsabilidad debe ir más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, y toda su actuación debe ser coherente con los pilares básicos del actual modelo ordenado y regulado de farmacia que sus socios defienden.

Este principio se ha venido respetando a lo largo de los años por muchas cooperativas, que no han perdido su esencia y, a pesar de la necesidad u oportunidad de negocio, no han admitido determinadas prácticas que, aunque estén indiscutiblemente amparadas por la legislación vigente, las habrían apartado de ella.

La protección de la salud y el acceso de la población a una prestación farmacéutica de calidad es una responsabilidad del Gobierno, pero es fundamental que las oficinas de

farmacia y los distribuidores se impliquen en esta tarea. En el caso de las cooperativas, no se debe olvidar que las responsabilidades de ambos agentes recaen sobre los titulares de oficina de farmacia.

Por este motivo, esta cooperativa, siendo consciente del momento actual, entiende necesario plasmar en un código los valores y las reglas de comportamiento que ha mantenido desde su fundación, que son reflejo de su compromiso constante con el actual modelo ordenado y regulado de farmacia, y darle la debida difusión.

II.- OBJETO DEL CÓDIGO

Este Código plasma el conjunto de valores y normas de actuación por las que esta cooperativa se rige en el desarrollo de su actividad, garantizando el cumplimiento de su función de abastecer a las oficinas de farmacia respetando los más estrictos principios de profesionalidad y de responsabilidad, así como los intereses de sus socios.

III.- DISPOSICIONES

- 1.- En el conjunto de sus actuaciones, esta cooperativa tiene como pauta de conducta la defensa del actual modelo ordenado y regulado de farmacia y de sus fundamentos: la titularidad/propiedad exclusiva de un farmacéutico y la planificación del establecimiento.
- 2.- La adquisición de los medicamentos de uso humano por esta cooperativa se realiza únicamente en laboratorios comercializadores o en entidades de distribución autorizadas que acrediten el cumplimiento de las buenas prácticas de distribución.
3. Esta cooperativa está comprometida con la disponibilidad de los medicamentos en el mercado español y, por ello, destina los medicamentos de uso humano que adquiere a garantizar el acceso de los pacientes a los mismos.
4. Esta cooperativa colabora activamente con las administraciones sanitarias, comprometiéndose e implicándose en la lucha contra la distribución inversa de medicamentos.
5. La difusión de este código ético y de los valores que en él se recogen será uno de los compromisos de esta cooperativa.